

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

**7364 Resolución de 22 de mayo de 2014, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad por la que se convocan nuevas adscripciones de centros de Educación Secundaria al Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán y Español/mixta para el curso 2014-2015.**

El Artículo 2.j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como uno de los principios y fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras".

Asimismo, el artículo 23.i) de la citada Ley, hace referencia a que el alumnado debe comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada y el artículo 33.f) hace referencia a que el alumno debe expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras. También, el artículo 102.3, propone que las Administraciones educativas promoverán la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en este ámbito. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación. De la misma manera, el artículo 157.d) establece que debe haber programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

El Real Decreto 1467/2007, de 26 de noviembre (Disposición Adicional Cuarta) establece que las administraciones educativas podrán autorizar que una parte de las materias del currículo se imparta en lenguas extranjeras.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, consciente de la importancia de impulsar la mejora de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, puso en marcha actividades y proyectos, con objeto de fomentar el Programa de Enseñanza Bilingüe. Para ello, inició en el curso 2000-2001 el Programa de Secciones Bilingües de Español-Francés en los Institutos de Educación Secundaria de la Región de Murcia que voluntariamente lo solicitasen. El gran interés suscitado por la experiencia en la comunidad educativa, propició su ampliación en sucesivos cursos, añadiéndose a la modalidad de Español-Francés las modalidades de Español-Inglés, Español-Alemán y Español-Mixta.

La Orden de 14 de mayo de 2013 (BORM de 25 de mayo) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia, aprueba las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros, y deroga toda la normativa anterior.

Dado que es necesario cubrir la demanda existente de padres y alumnos en recibir educación bilingüe en educación secundaria, se hace necesario abrir un nuevo período de adscripciones a este programa de los Institutos de Educación Secundaria y centros privados concertados de la Región de Murcia que voluntariamente lo soliciten.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma 04/2014, de 10 de abril, de Reorganización de la Administración Regional en relación con el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma 10/2014 de 10 de abril, y con el Decreto 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

### **Resuelvo**

#### **Primero. Objeto y ámbito**

1. La presente resolución tiene por objeto seleccionar 20 nuevos centros de educación secundaria, que voluntariamente soliciten su adscripción al Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria en las modalidades de Español/Francés, Español/Inglés, Español/Alemán o Español/Mixta, de los cuales 10 serán institutos de educación secundaria y 10 serán centros privados concertados. Esta distribución numérica podrá ser modificada atendiendo a la ausencia de participación o no selección de centros de cada uno de los dos sectores educativos citados anteriormente.

2. También podrán solicitar participar en esta convocatoria aquellos centros que ya estén adscritos en el presente curso escolar al Programa y deseen transformar su modalidad actualmente en curso, a la Modalidad Bilingüe Español-Mixta, de acuerdo con lo indicado en el artículo décimo, punto 3 de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Centros de Educación Secundaria de la Región de Murcia y se aprueban las bases de sucesivas convocatorias de selección de centros.

3. Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de mayo de 2013 citada anteriormente.

4. El Programa de Enseñanza Bilingüe en Educación Secundaria se iniciará en el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y se estructurará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

5. La organización de materias y de grupos y la admisión de alumnos se hará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos noveno y duodécimo, respectivamente, de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

6. La planificación y desarrollo del Programa de Enseñanza Bilingüe de los nuevos centros que se seleccionen en esta convocatoria se adaptarán a la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

7. Estos centros tendrán que desarrollar el Programa de Enseñanza Bilingüe durante toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y continuarlo en Bachillerato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Orden de 14 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

8. Para desarrollar el Programa de Enseñanza Bilingüe, los centros educativos deberán disponer del profesorado necesario con la titulación o certificación requerida según el Anexo I de la Orden de 14 de mayo de 2013.

#### **Segundo. Solicitudes.**

1. Los institutos de educación secundaria y los centros privados concertados que deseen tomar parte en la convocatoria dirigirán sus solicitudes a la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, según los modelos establecidos como anexos II.a y II.b en la Orden de 14 de mayo de 2013, en la forma establecida en el artículo décimo de la misma y acompañada de la documentación indicada en el citado artículo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Tercero. Procedimiento de selección de centros.**

1. De acuerdo con el artículo undécimo de la Orden de 14 de mayo de 2013, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad nombrará una Comisión de selección que valorará la documentación presentada por los centros solicitantes que estará integrada por:

Presidente:

- Directora General de Planificación y Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Inspección de Educación.

- Un representante de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

- Un representante de la Dirección General de Centros Educativos.

- Cuatro representantes de la Dirección General Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, distribuidos de la siguiente manera:

a) Un representante del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Un representante del Servicio de Ordenación Académica.

c) Dos representantes del Servicio de Programas Educativos, uno de los cuales actuará como secretario.

2. La comisión de selección indicada en el apartado anterior valorará la documentación presentada por los centros solicitantes de acuerdo con los criterios señalados en el artículo undécimo de la Orden de 14 de mayo de 2013.

3. La comisión de selección efectuará la propuesta provisional, tanto de los centros seleccionados como de los no seleccionados. Esta propuesta será comunicada a los centros por medio del Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y a efectos meramente informativos por medio del portal educativo, [www.educarm.es](http://www.educarm.es), y. Los centros dispondrán de cinco días naturales a partir de la fecha de notificación para presentar sus alegaciones. La comisión estudiará dichas alegaciones y elevará propuesta definitiva a la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y también a efectos informativos en el portal educativo [www.educarm.es](http://www.educarm.es).

4. Si un centro solicitante quedara pendiente de cumplir algún requisito de la presente convocatoria en el momento de su publicación, la Comisión de Selección estudiará las nuevas alegaciones y el Presidente de la Comisión podrá decidir que esta convocatoria quede abierta hasta el mes de septiembre de 2014, en el que se resolverá definitivamente y se harán públicos sus resultados.

**Cuarto. Resultado de la convocatoria.**

Los centros seleccionados serán autorizados mediante Resolución de la Directora General Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto. Aceptación de las bases.**

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.

**Sexto. Eficacia y publicidad.**

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 22 de mayo de 2014.—La Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, María Begoña Iniesta Moreno.